

SABANALARGA -ATLANTICO, 1 DE MARZO DE 2021
PROCESO EJECUTIVO: 08-638-40-89-2018-00066-00- MINIMA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: KATHERIN PAOLA PALMA IGLESIAS

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, en el cual, la ejecutada se notifico y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO 1 DE MARZO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) KATHERIN PAOLA PALMA IGLESIAS a través de notificación por aviso como consta en la prueba de entrega del correo certificado , Si bien es cierto que se requiere que sea enviada la notificación por correo electrónico a los demandados la parte ejecutante al momento de la presentación de la demanda no colocó correo alguno en el acápite de las notificaciones y al surtirse la notificación de forma personal y por aviso a la dirección física de la cual se aporta constancia y certificación certificada tal como lo establece el C.G.P la notificación se encuentra surtida en debida forma salvaguardando el debido proceso y el derecho a la defensa.-

Venciéndose el término sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, SE,

R E S U E L V E .

1º.Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) KATHERIN PAOLA PALMA IGLESIAS , tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 18
DE FECHA 2 DE MARZO 2.021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc820d7594e866e8ee373fed29a92d334fd31a2080f0d22c6bc0df319edc4da8
Documento generado en 01/03/2021 04:10:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>